

MUNICIPIO: VALL DE UXO. LOCALIDAD: VALL DE UXO.
 CODIGO DE CENTRO: 12002701
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "D. ROSARIO PEREZ".
 DOMICILIO: BARRIO DEL CARBONAIRE S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -TRANSFORMACIONES: 1 MIX. E.G.B. SE TRANSFORMA EN 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 11 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VALL DE UXO. LOCALIDAD: VALL DE UXO.
 CODIGO DE CENTRO: 12003389
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "LA COVA".
 DOMICILIO: BARRIO LA COVA S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 3 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VILLAFAMES. LOCALIDAD: SAN JUAN DE MORO.
 CODIGO DE CENTRO: 12002725
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: LEPANTO 15 Y 17.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 6 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VILLARREAL DE LOS INFANTES. LOCALIDAD: VILLARREAL DE LOS INFANTES.
 CODIGO DE CENTRO: 12002853
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "CERVANTES".
 DOMICILIO: CALVO SOTEL 19.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
 -INTEGRACIONES: DE COLEGIO PUBLICO "ESCULTOR URTELLS" DE VILLARREAL DE LOS INFANTES 1 DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 12 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.

MUNICIPIO: VILLARREAL DE LOS INFANTES. LOCALIDAD: VILLARREAL DE LOS INFANTES.
 CODIGO DE CENTRO: 12002865
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "PIO XII".
 DOMICILIO: AVDA. PIO XII 52 Y 54.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -DESGLONES: A COLEGIO PUBLICO "PASCUAL NACHER" DE VILLARREAL DE LOS INFANTES 10 MIX. E.G.B. Y 3 DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 14 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VILLARREAL DE LOS INFANTES. LOCALIDAD: VILLARREAL DE LOS INFANTES.
 CODIGO DE CENTRO: 12003021
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "ESCULTOR URTELLS".
 DOMICILIO: TENIENTE CORONEL TORRENTE S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -DESGLONES: A COLEGIO PUBLICO "CERVANTES" DE VILLARREAL DE LOS INFANTES 1 DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 18 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 DIRECCION F.D. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.

MUNICIPIO: VILLARREAL DE LOS INFANTES. LOCALIDAD: VILLARREAL DE LOS INFANTES.
 CODIGO DE CENTRO: 12600392
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "PASCUAL NACHER".
 DOMICILIO: TRAVESIA PIO XII.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -INTEGRACIONES: DE COLEGIO PUBLICO "PIO XII" DE VILLARREAL DE LOS INFANTES 10 MIX. E.G.B. Y 3 DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 10 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VILLAVIEJA. LOCALIDAD: VILLAVIEJA.
 CODIGO DE CENTRO: 12003031
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "DON JOSE ALBA".
 DOMICILIO: PLAZA JUAN XXIII 1.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VIVER. LOCALIDAD: VIVER.
 CODIGO DE CENTRO: 12003183
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "VILLAR PALAS".
 DOMICILIO: MOLINO 2.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 1 DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

32983 ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que se autoriza la creación de Unidades de Educación Especial en Centros de régimen ordinario que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros privados de Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva de las Unidades de Educación Especial que se indican;

Resultando que los expedientes han sido tramitados por las correspondientes Direcciones Provinciales de este Ministerio,

que los envían con propuestas favorables, siendo igualmente favorables los informes de las Inspecciones Técnicas de Educación, Unidades Técnicas de Construcción, Subcomisiones Asesoras Provinciales en el planeamiento y programación educativa y del Instituto Nacional de Educación Especial;

Resultando que estos Centros tienen la debida autorización para impartir la Enseñanza;

Resultando que con las Unidades de Educación Especial que se solicitan, se pretende preparar, mediante tratamiento educativo necesario, a los deficientes e inadaptados para su plena incorporación a la vida escolar y social, y que por la poca profundidad de sus anomalías o deficiencias no se hace necesaria su asistencia a Centros Especiales, pero sí a Unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que los artículos 51 y 93 de la Ley General de Educación establecen que para la educación de los deficientes e inadaptados y cuando la levedad de las deficiencias lo aconsejen, se fomentará el establecimiento de Unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Considerando que los Centros reúnen los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar definitivamente a los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden la creación de Unidades que en cada caso se indica, haciendo constar:

Primero.—Que dichas Unidades no se destinarán a sujetos límites ni a niños que presenten retraso escolar o trastorno de aprendizaje.

Segundo.—Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dichas Unidades, lo que deberá solicitarse, en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Murcia

Número de expediente: 14.689.
 Municipio: Cieza, Provincia: Murcia. Domicilio: Calle Músico Fernández Caballero, sin número. Denominación: «Miguel de Cervantes». Titular: Doña Antonia Franco Alvarez y otros.— Nivel EGB. Número de Unidades: Una (Educación Especial). Puestos escolares: 16.

Provincia de Sevilla

Número de expediente: 15.567.

Municipio: Sevilla, Provincia: Sevilla. Domicilio: Calle Vereda de Foco Aceite, sin número. Denominación: «Cardenal Spínola». Titular: Patronato Vereda.—Nivel EGB. Número de Unidades: Una (Educación Especial). Puestos escolares: 15.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

32984 RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la segunda actualización anual 1982-1983 del segundo Convenio Colectivo de Sucursales de la Empresa «Firestone Hispania, S. A.».

Visto el texto de la segunda actualización anual 1982-1983 del segundo Convenio Colectivo de Sucursales de la Empresa «Firestone Hispania, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 15 de julio de 1982, suscrito por las representaciones de la Empresa y de sus trabajadores el día 14 de julio de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

FIRESTONE HISPANIA, S. A.

Segunda actualización anual 1982-1983 del segundo Convenio Colectivo de Sucursales

Artículo 1.º *Partes contratantes.*—La presente actualización anual del segundo Convenio Colectivo de Sucursales, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º, a), del mismo, ha sido establecida de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de «Firestone Hispania, S. A.», y la representación de los trabajadores de la misma, designada por los representantes del personal de los Centros afectados por esta actualización.

Art. 2.º *Vigencia.*—La presente actualización tendrá vigencia desde el 1 de julio hasta el 30 de junio de 1983.

Art. 3.º *Condiciones modificativas.*—La tabla de condiciones modificativas que figura en el artículo 3.º de la primera actualización anual del segundo Convenio queda sustituida por la que a continuación se indica;

TABLA I

Posición	Valor mes	Valor año
F	—	—
E	787	13.615
D	1.769	30.604
C	2.980	51.554
B	4.457	77.108
A	6.224	107.675

Art. 4.º *Sueldo de calificación.*—La tabla II de sueldos de calificación mínimo/máximo del artículo 4.º de la primera actualización anual del segundo Convenio queda sustituida por la que a continuación se expresa:

TABLA II

Escala	Mensual		Anual	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
0	92.650	129.710	1.602.845	2.243.983
1	84.464	118.250	1.481.227	2.045.725
2	77.017	107.824	1.332.394	1.865.355
3	70.250	98.350	1.215.325	1.701.455
4	64.089	89.739	1.108.913	1.552.485
5	58.507	81.910	1.012.171	1.417.043
6	53.420	74.788	924.166	1.293.832
7	48.797	68.318	844.188	1.181.866

Para la aplicación de estos incrementos a las retribuciones de cada persona se procederá por la regla establecida en el párrafo 2.º del artículo 37 del Convenio, según la siguiente fórmula:

$$[1 + (\% \text{ incremento s/umbral mínimo anterior} \times 0,7)] \times \text{sueldo calificación anterior} + Y$$

Si $Y < \text{umbral mínimo incrementado}$; sueldo calificación nuevo = Umbral mínimo.

Si $Y > \text{umbral mínimo incrementado}$; sueldo calificación nuevo = Y.

Art. 5.º *Antigüedad.*—La tabla del artículo 5.º de la primera actualización anual del segundo Convenio queda sustituida por la siguiente:

TABLA III

Grupo	Mensual		Anual	
	Trienio	Quinquenio	Trienio	Quinquenio
Grupo I	3.000	4.999	51.900	88.483
Grupo II	2.490	4.150	43.077	71.795
Grupo III	1.956	3.260	33.838	56.398

Art. 6.º *Diets y gastos de alojamiento.*—El importe de dietas y gastos de alojamiento establecido en el artículo 7.º de la

primera actualización anual del segundo Convenio pasará a tener los siguientes importes:

Grupo B. Desayuno, 160; comida, 900; cena, 700; total, 1.760; alojamiento, hotel ***.

Grupo C. Desayuno, 145; comida, 745; cena, 645; total, 1.535; alojamiento, hotel **.

Art. 7.º *Revisión precio del kilómetro.*—Cuando por aplicación de lo dispuesto en el artículo 57, punto 3, apartado b), haya de ser revisado el precio del kilometraje, si en «Autorrevista» no figurara ya el modelo «Seat 124-D», se tomará como referencia el vehículo que en ese momento se pacte con la Empresa.

Art. 8.º *Movilidad y promoción.*—Las atribuciones de la representación del personal establecidas en el párrafo 2.º del artículo 58, en lo que se refiere a movilidad y promoción, serán las siguientes:

— Recibir la información anticipada de la Empresa sobre todos los cambios, tanto provisionales como definitivos, que se hagan, y sobre los cuales la Comisión de Movilidad será escuchada. Esta anticipación se dará en todos los casos, salvo en aquellos en que, por lo imprevisto de la situación y por la urgencia del cambio, no sea factible, en cuyo caso la información ha de hacerse a la mayor brevedad.

— Recibir información con carácter previo sobre los concursos que se convoquen, dando a conocer a la Comisión los exámenes realizados y sus resultados.

— Atender las reclamaciones que sobre los cambios efectuados les presenten los trabajadores.

— Formular las reclamaciones, quejas o sugerencias, que estimen oportuno, en lo referente o relativo a la movilidad del personal.

Art. 9.º *Ayuda comedores.*—Las cantidades fijadas en el artículo 6.º de la primera actualización anual del segundo Convenio, para las Sucursales de Madrid y Barcelona, cantidad que el personal abonará por la comida del mediodía, pasará a ser de 172 pesetas como mínimo.

Art. 10. *Condiciones modificativas para el personal de Ventas y Peritos de Asistencia Técnica.*

Condiciones de trabajo	Grado de C. M.
De 31 a 64 pernoctas y más de 10.000 kilómetros o más de 15.000 kilómetros anuales	E
De 65 a 100 pernoctas y más de 15.000 kilómetros anuales	D
Más de 100 pernoctas y más de 15.000 kilómetros anuales	C

Art. 11. *Jerarquización de puestos de trabajo.*—Los puestos de trabajo jerarquizados se relacionan en el anexo I.

Art. 12. *Revisión semestral.*—Terminado el segundo semestre de 1982 se efectuará una revisión semestral sobre los valores ponderados del IPC de dicho periodo de tiempo a calcular y a aplicar por las fórmulas y condiciones fijadas en el ANE. Para esta aplicación se considerará como subida salarial el incremento medio total de esta actualización (11,64 por 100). La misma se aplicará sobre todos los conceptos retributivos y con carácter retroactivo al 1 de julio de 1982, aplicándose sobre las retribuciones tomadas como base para la aplicación de esta actualización (valores al 30 de junio de 1982).

ANEXO I

Jerarquización de puestos de trabajo

Clave	Denominación del puesto	C. M.
ESCALON 0		
A/370	Jefe de Depósito	—
ESCALON 1		
D/310	Jefe de Oficina	F
B/440	Perito de Rallys y Carreras	—
A/470	Gestión Ventas E. O.	—
B/540	Perito Asistencia Técnica Neumáticos y Ruedas	—
B/541	Perito Asistencia Técnico Comercial Accesorios Auto y Productos Industriales	—
A/570	Delegado de Neumáticos y Ruedas	—
A/572	Gestión Ventas directas	—
A/573	Gestión Ventas Neumáticos y Ruedas	—
A/575	Delegado de Productos Industriales	—
ESCALON 2		
A/574	Delegado de Rallys y Carreras	—
ESCALON 3		
D/410	Administración de Depósito	F

Clave	Denominación del puesto	C. M.
E/410	Responsable Oficina y Almacén «Las Mercedes»	F
E/411	Responsable de Almacén Sucursal.	E
D/501	Secretaría Vicepresidente y Delegación Especial	F
F/510	Inspección y contratación de carcasas para recauchutar	E
D/514	Administración de Oficina de Sucursal	F
A/571	Gestión de Publicidad y Relaciones Públicas	F
ESCALON 4		
C/490	Coordinación trabajos equipo Río Tinto y/o Servicios Sucursal	B
D/500	Secretaría Jefe y Subjefe de Sucursal	F
E/513	Recepción de pedidos, confección de albaranes y grabación	F
D/518	Administración Delegación Especial.	F
D/519	Administración E. O.	F
D/520	Control de Cuentas Corrientes	F
D/521	Caja de Pagos y Cobros	F
C/592	Servicio y asistencia a Rallys y Carreras	B
ESCALON 5		
E/412	Coordinación de trabajos en Almacén de Sucursal y Depósitos	C
E/490	Coordinación, montaje, desmontaje, carga y descarga E. O.	C
D/505	Taquimecanografiado y trabajos varios	F
D/508	Taquimecanografiado, trabajos varios y Telefonista	F
E/510	Codificación, grabación y trabajos varios	F
E/512	Grabación, verificación y trabajos varios	F
E/515	Recepción de pedidos y confección de albaranes	F
D/515	Administrativo E. O.	F
C/590	Revisión e inspección de vehículos.	B
E/592	Conductor de furgón y/o camión, carga, descarga y servicios de Almacén	C
C/593	Montaje, desmontaje, equilibrado, atención reclamaciones y conducción vehículo	B
C/594	Montaje, desmontaje, equilibrado y atención reclamaciones	B
F/594	Conductor de turismo	F
C/595	Montaje, desmontaje y revisión de vehículos Río Tinto Patiño	A
ESCALON 6		
F/490	Cocinera	D
E/511	Codificación de documentos de Almacén	F
E/514	Movimiento de Kardex	F
D/516	Mecanografiado y trabajos varios.	F
D/517	Telefonista, mecanografiado y trabajos varios	F
E/590	Montaje y desmontaje y/o descarga de E. O.	B
E/591	Carga, descarga y servicio de Almacén	B
F/592	Ordenanza Sucursal	E
E/593	Atención a reclamaciones, carga, descarga y servicios de Almacén.	B
ESCALON 7		
F/590	Telefonista y trabajos varios	F
F/591	Limpieza	C
F/593	Ayudante de cocina	D
F/595	Vigilancia nocturna de Sucursal	E

Fuente: Valoración de puestos de trabajo.

32985 RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Bragado Vivar.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de

mayo de 1982 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 815/1978, promovido por don Victorino Bragado Vivar, sobre pase a la situación de excedencia voluntaria del recurrente como funcionario de carrera de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Bragado Vivar contra la resolución del Ministerio de Trabajo de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, que denegó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Secretario general, Vicepresidente de la AISS, que le declaró en situación de excedencia voluntaria, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

32986 RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Agrupación Sindical de Distribución Cinematográfica.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos del fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.823, promovido por «Agrupación Sindical de Distribución Cinematográfica», sobre normas de obligado cumplimiento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Agrupación Sindical de Distribución Cinematográfica» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra ella formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos la inadmisibilidad alegada.
— Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo, por ser ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia,

— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

32987 RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comité de Empresa de «Prensa Española, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de enero de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.550, promovido por el Comité de Empresa de «Prensa Española, S. A.», sobre conflicto colectivo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los miembros del Comité de Empresa de «Prensa Española, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Trabajo de treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo, por ser ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia, absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.